



**RESOLUCION No. 173  
DE 17 DE AGOSTO DE 2023**

Dirección Financiera de Ingresos

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS MONSALVE MARTINEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 15.014.537**, Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-23-024572**, la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los
- f. miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- g. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- h. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.





**RESOLUCION No. 173  
DE 17 DE AGOSTO DE 2023**

Dirección Financiera de Ingresos

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

- j. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- m. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, los productos que se indican a continuación:

COD. RENTA	PRODUCTO	CAP	GRADO	INVIMA	V. INVIMA
24102939	VINO TINTO CALVET FITOU Marca CALVET	750 ML	14.12°	2023L-0012080	02-02-2033
24102940	VINO TINTO CALVET GRANDE RESERVE BORDEAUX SUPERIEUR Marca CALVET	750 ML	14°	2023L-0012079	02-02-2033
24102942	VINO TINTO SANTA CAROLINA ESTELAR 57 CARMENERE	750 ML	13.5°	2023L-0012122	27-02-2033
24102922	VINO TINTO SANTA CAROLINA ESTELAR 57 CABERNET SAUVIGNON	750 ML	13.5°	2023L-0012122	27-02-2033
24102964	VINO TINTO SANTA CAROLINA ESTELAR 57 MERLOT	750 ML	13.5°	2023L-0012122	27-02-2033
24103244	VINO ROSADO DON SIMON SELECCIÓN	750 ML	11.33°	L-000938	12-02-2026
24103243	VINO ROSADO CASTILLO DE MOLINA GRAN RESERVA ROSE Marca CASTILLO DE MOLINA	750 ML	12.9°	2023L-0012136	13-03-2033
24047489	CHAMPAGNE BRUT VINTAGE KRUG	750 ML	12.4°	2012L-0006043	20-06-2033

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**.





**RESOLUCION No. 173  
DE 17 DE AGOSTO DE 2023**

**Dirección Financiera de Ingresos**

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISLICORES S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad **DISLICORES S.A.**, titular del **NIT 890.916.575-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 43 A 25 A 45. MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@dislicores.com](mailto:notificacionesjudiciales@dislicores.com) – [juan.monsalve@dislicores.com](mailto:juan.monsalve@dislicores.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN**  
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos) 

